



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowser
Nit: 892.400.038-2

DECRETO No. 0165
(26 de marzo de 2024)

“Por medio del cual se convoca a la honorable Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina Islas a Sesiones Extraordinarias”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 305 numeral 12 y 365 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 23 de la Ley de 2200 de 2022 y el Artículo 2º de la Ley 1871 de 2017

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución del Gobernador, la de convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias, para el trámite de proyectos de ordenanzas que el acto de convocatoria se determine.

Que la Honorable Asamblea Departamental se encuentra en receso Legal en la fecha.

Que, con el fin de cumplir sus obligaciones constitucionales y legales, es necesario someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental algunos proyectos, por lo que es necesario convocar a Sesiones extraordinarias por el termino de (8) días, estando habilitados para ello por la ley.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a la honorable Asamblea Departamental a Sesiones Extraordinarias, por el termino de (8) días, contados a partir del día veintisiete (27) de marzo hasta el tres (3) de abril del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con las disposiciones vigentes, durante el término de estas Sesiones Extraordinarias la Honorable Asamblea Departamental se ocupará de atender los proyectos de ordenanzas presentados exclusivamente por la Gobernación Departamental y aquellos que no pudieron ser evacuados.

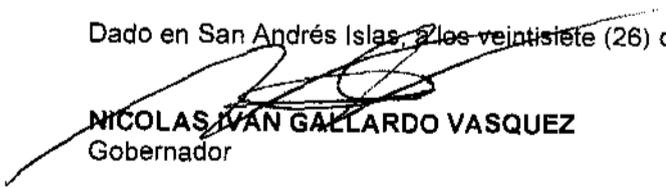
° “Proyecto de Ordenanza por medio del cual se crea un hogar de paso Departamental en la isla de San Andrés del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas”.

° Y otros, que presentaremos durante la presente sesiones extraordinarias.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas, a los veintisiete (26) días del mes de marzo de 2024.


NICOLAS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

Proyecto: CRobinson/Privada
Revisó: CC Fuentes/Secretaría Privada
Archivo: CRobinson/Privada

1000-63.01-V: 00

